



## ACUERDO 34/2025

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EFECTOS DE REANUDAR LOS TRABAJOS DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DECLARADA EN SESIÓN PERMANENTE Y, EN SU CASO, CONVOCAR Y CELEBRAR NUEVAS SESIONES EXTRAORDINARIAS.**

### CONSIDERANDO

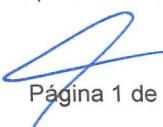
**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, de gestión y de decisión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 52, fracción I, y 54, fracciones X, XVII y XLVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Pleno es el órgano supremo del Instituto y cuenta con atribuciones para dictar las medidas necesarias para su mejor funcionamiento, emitir acuerdos de carácter general y ordenar su publicación.

**TERCERO.-** El artículo 3, fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León establece que serán días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados, domingos y aquellos en los que se suspendan las labores del Instituto por acuerdo del Pleno, lo que implica la facultad expresa de este órgano colegiado para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo estime necesario.

**CUARTO.-** En términos del artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparecia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno aprobar los acuerdos e instrumentos que rijan la operación y funcionamiento del Instituto; asimismo, los artículos 10, 12, 14 y 22 del propio Reglamento prevén la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, su realización de manera presencial o virtual, así como la posibilidad de que el Pleno se declare en sesión permanente y decrete los recesos que resulten necesarios.

**QUINTO.-** Mediante Acuerdo 27/2024, el Pleno del Instituto aprobó el Calendario Anual de Labores para el año 2025, en el cual se determinan como días inhábiles, entre otros, los sábados, domingos y el período vacacional de invierno comprendido del 22 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026, sin perjuicio de que el propio Pleno pueda, mediante acuerdo expreso, habilitar días y horas para fines específicos.

  
Página 1 de 3

**SEXTO.-** Durante la séptima sesión extraordinaria del Pleno del Instituto, legalmente convocada y celebrada, se aprobó por unanimidad constituir dicha sesión en permanente, autorizar su declaración en receso y permitir su reanudación cuando así se requiera, a efecto de analizar y, en su caso, adoptar las decisiones, acuerdos y medidas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento y operatividad del Instituto.

**SÉPTIMO.-** Las recientes reformas en materia de transparencia y protección de datos personales pueden generar la necesidad de que, durante el régimen de transición, el Pleno de este Instituto deba analizar y resolver asuntos de carácter urgente o inaplazable que incidan directamente en el funcionamiento institucional.

**OCTAVO.-** La habilitación de días y horas inhábiles que se propone tiene un objeto excepcional y estrictamente delimitado, consistente únicamente en permitir la reanudación de los trabajos de la séptima sesión extraordinaria declarada en sesión permanente y, en su caso, la convocatoria y celebración de nuevas sesiones extraordinarias una vez concluidos formalmente dichos trabajos, sin que ello implique la modificación del régimen general de días hábiles aplicable a los procedimientos sustanciados por este Instituto.

Conforme a las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto, emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se habilitan como días y horas hábiles, única y exclusivamente para los efectos previstos en el presente acuerdo, los días comprendidos del sábado 20 de diciembre de 2025 al domingo 04 de enero de 2026, inclusive, habilitándose durante dicho período las veinticuatro horas de cada uno de esos días.

**SEGUNDO.-** La habilitación de días y horas a que se refiere el resolutivo anterior tendrá como único objeto permitir:

- a) La reanudación de los trabajos de la séptima sesión extraordinaria del Pleno del INFONL, declarada en sesión permanente; y
- b) En su caso, la convocatoria y celebración de nuevas sesiones extraordinarias, una vez formalmente concluidos los trabajos de la séptima sesión extraordinaria.

**TERCERO.-** Se precisa expresamente que los días y horas habilitados mediante el presente acuerdo no se considerarán hábiles para los efectos de:

- La recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública;
- La recepción y trámite de solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;



- La sustanciación de recursos de revisión, denuncias y demás procedimientos administrativos competencia del Instituto.

Por lo anterior, para dichos efectos, los días y horas señalados en el resolutivo PRIMERO continuarán siendo considerados inhábiles, conforme al Calendario Anual de Labores del INFONL vigente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de este Instituto.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Internet del Instituto para conocimiento del personal del INFONL y del público en general, para los efectos legales conducentes.

Brenda Lizeth González Lara  
**Consejera Presidenta**

María Teresa Treviño Fernández  
**Consejera Vocal**

Francisco Reynaldo Guajardo Martínez  
**Consejero Vocal**

María de los Ángeles Guzmán García  
**Consejera Vocal**

Félix Fernando Ramírez Bustillos  
**Consejero Vocal**